



S.J. N° 0839-2025

FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES SELECCIONADAS COMO BENEFICIARIAS, Y AQUELLAS DECLARADAS COMO INADMISIBLES, TODAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO “CALETA OPERACIÓN” AÑO 2025, DE ESTE INSTITUTO. APRUEBA LO QUE INDICA. AUTORIZA LA ENTREGA DE APORTES RESPECTO DE LAS ORGANIZACIONES DE PESCADORES ARTESANALES ALLÍ INDICADAS.

VALPARAÍSO.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los DS. N°s 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096; ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución N°36 de 2024, y los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en las Resolución Exenta N°s 0323, de 2025, de este Instituto; en el Acta de Sesión N° 22 del año 2025, del Consejo Directivo de INDESPA; en Memorándum (INTERNO) 471-2025 de fecha 20 de noviembre de 2025; en el Acta de Evaluación N° 01/2025 de la Comisión Evaluadora de INDESPA, de 12 de noviembre de 2025; en el correo electrónico de UCG de fecha 12 de noviembre de 2025, de INDESPA; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Visto, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante “INDESPA” o el “Instituto”, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (“SUBPESCA”), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (“SERNAPESCA”), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo integral y sustentable de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, contribuyendo a mejorar la capacidad productiva o comercial de sus caletas, organizaciones, personas y territorios involucrados, mediante la ejecución de programas de fomento, acciones de coordinación y colaboración interinstitucional, con pertinencia cultural y territorial, enfoque sostenible y de equidad de género.





4. Que, asimismo, en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo una mayor participación activa, acceso a programas de fomento productivo y asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo así el enfoque de género en el sector y minimizando las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, por otro lado, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12, todos de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes Nos 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

6. Que, en este contexto, y considerando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en su Sesión N°22 de fecha 08 de abril de 2025, mediante Acuerdo N°2, aprobó el Programa Fomento Pesca Artesanal, y particularmente la línea de Desarrollo de Caletas, por la suma de 3.000.000.000- (tres mil millones de pesos).

7. Que, bajo el contexto anotado, mediante la Resolución Exenta N° 0325, de 2025, este Instituto aprobó las Bases de Procedimiento en el marco del Concurso “**CALETA OPERACIÓN**”, **AÑO 2025**, el cual tiene un presupuesto total de hasta \$2.000.000.000.- (dos mil millones de pesos). El objetivo general es mejorar la gestión productiva y operativa de las caletas pesqueras artesanales, mediante la incorporación de mejoras tecnológicas en los procesos de varado y desvarado de las embarcaciones artesanales, como en las actividades de carga, descarga y transporte de recursos pesqueros.

8. Que, el presente Concurso Público año 2025, está dirigido y espera atender las necesidades de la siguiente población objetivo: a) Organizaciones de Pescadores Artesanales legalmente constituidas y vigentes a la fecha de postulación, inscritas en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; b) Organizaciones de grado superior que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria. La Convocatoria año 2025 aprobado en el ya referido acto administrativo estableció una focalización territorial de las caletas rurales o urbanas de todas las regiones costeras del país, salvo la Región de Los Lagos.

9. Que, según lo establecido en el Numeral 6 de las Bases de Procedimiento, dicho Concurso Nacional contempla las siguientes 3 líneas de financiamiento: **1) Mejoramiento al varado y desvarado; 2) Carga, descarga; y, 3) Logística Línea de Frío.**

10. Que, según lo señalado en la denominada Etapa I: Postulación en Línea, Numeral 9, las organizaciones interesadas deberán consultar y/o descargar de la página del Instituto: www.indespa.cl/concursos las Bases de postulación de este concurso; luego, éstas debían completar dentro del plazo señalado, la ficha de postulación online, revisando que todos los datos solicitados en dicho formulario se encontraran correctos.



11. Que, además, la presente Convocatoria solicitaba en la denominada Etapa II: Envío de Documentos, que, luego de completar la dicha online y sus anexos, debían ser enviados junto a los documentos requeridos en el numeral 11, de Admisibilidad Administrativa, de las Bases de postulación, al correo electrónico caletaoperacion@indespa.cl. Cabe recordar que las Bases indican que era responsabilidad de cada organización postulante ingresar la totalidad de los datos solicitados y consignados en su Ficha de Postulación y verificar que la información aportada se encontrara actualizada y correcta antes de ser presentados a INDESPA, reiterando que no se permitirán correcciones de las postulaciones una vez ingresadas, ni tampoco se considerarán envíos parcializados de información ni la recepción de documentación faltante.

12. Que, se indicó en la Resolución Exenta N° 0323, de 2025, que aquellas postulaciones que no concluyan ambas etapas, antes referenciadas y establecidas en dichas Bases, tendrán por efecto que serán declaradas inadmisibles. Asimismo, cabe también tener presente que el Numeral 11, de Admisibilidad Administrativa, señala que, para la revisión de la admisibilidad administrativa, se debía presentar la ficha de postulación online llenada correctamente con todos los datos requeridos y necesarios.

13. Que, por otra parte, las Bases de Procedimiento establecen en su Numeral 8, que el plazo de postulación y recepción de antecedentes al mencionado Concurso se extenderá por un período de 15 días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases de Concurso en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), el cual, habiendo iniciado el día 28 de julio de 2025, se mantuvo vigente hasta el 18 de agosto de 2025, ambas fechas inclusive. Concluido el periodo de postulación y recepción de antecedentes antes mencionado, se recibió un total de 113 postulaciones mediante el formulario de postulación online, y 68 correos electrónicos con documentos complementarios de conformidad a lo señalado en el Numeral 9 de las Bases de Procedimiento.

14. Que, cumplido lo anterior, mediante el Acta de Evaluación N° 01/2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, citada en Visto, la Comisión Evaluadora de INDESPA, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases del Concurso, llevó a cabo los procesos de revisión de admisibilidad administrativa, preselección, resultados de visita a la organización y su Caleta Base, ítems validados, evaluación técnica y calificación de las iniciativas. Los resultados se informaron a través de la propuesta de la nómina de iniciativas seleccionadas, conforme al puntaje alcanzado, así como de aquellas declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos de admisibilidad administrativa.

15. Que, cabe indicar que en el caso del **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y PESCADORES ARTESANALES DEL ARCHIPIÉLAGO JUAN FERNÁNDEZ (STIPA JF)**, RUT **65.452.350-9**, cuya postulación corresponde a Grúa Horquilla (capacidad de carga de 3 toneladas) la visita a la organización no se realizó por términos de cobertura territorial y logística. No obstante, se señala en Acta de Evaluación citada que la validación de su ítem se realizó basándose en las características del ítem postulado correspondiente a su línea no requiere de un mayor análisis técnico, a diferencia de otros de mayor complejidad técnica.

16. Que, en el marco del presente Concurso existió un mayor número de iniciativas admisibles y preseleccionadas que resultaron con una evaluación satisfactoria, resultando elegibles para financiamiento, la mayoría correspondientes a la Línea 2, de Carga y descarga, y al no encontrarse cubierto el presupuesto de las otras líneas de la presente Convocatoria Año 2025, correspondió a este Instituto reasignar los recursos contemplados para las líneas 1, de Mejoramiento al



Varado y Desvarado, y 3, de Logística Línea de Frío, hasta completar las postulaciones elegibles de la ya referida Línea 2, conforme a la siguiente tabla:

Línea	(1) Monto disponible para asignar	(2) Monto asignado por línea	(3) Monto disponible por línea a reasignar	(4) Monto asignado por línea post reasignación	(5) Monto no financiable por línea
Mejoramiento al varado y desvarado	\$1.000.000.000.-	\$540.063.292.-	\$459.936.708.-	\$540.063.292.-	-
Carga, descarga	\$600.000.000.-	\$1.546.314.168.-	-	\$1.371.876.708.-	\$174.437.460.-
Logística línea de frío	\$400.000.000.-	\$88.060.000.-	\$311.940.000.-	\$88.060.000.-	-
TOTAL	\$2.000.000.-	\$2.174.437.460.-	\$711.876.708.-	\$2.000.000.000.-	\$174.437.460.-

17. Que, cabe indicar que en atención al presupuesto contemplado en las Bases del presente Concurso por la suma de \$2.000.000.000.- (dos mil millones de pesos), además del número de postulaciones que en definitiva resultaron elegibles, y en especial, el Acuerdo N° 2 del Consejo Directivo de INDESPA adoptado en Sesión Ordinaria N° 22 de 2025, ya citada, que establece que *“la Dirección Ejecutiva podrá redistribuir recursos entre los distintos Programas y líneas, según el avance de su ejecución y/o contingencia”*, en la misma Acta N° 01/2025, en su Numeral 4.5, la Comisión Evaluadora del Concurso **“CALETA OPERACIÓN”, AÑO 2025**, recomienda aumentar el presupuesto destinado para la ejecución del Concurso hasta completar un monto total de \$2.174.437.460.- (dos mil ciento setenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta pesos), a objeto de financiar la totalidad de las postulaciones que en definitiva han sido evaluadas y han resultado seleccionables.

18. Que, en dicho sentido, mediante Memorandum Interno N°471/2025, de fecha 20 de noviembre de 2025, de la Encargada de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales dirigida a este Director Ejecutivo, solicita la autorización de redistribución de recursos, lo que implica suplementar en \$174.437.460.- (ciento setenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos) al monto ya contemplado. En dicho documento se indicó, además, que existía disponibilidad presupuestaria, principalmente de otras convocatorias realizadas pero que no se ejecutarán el presente año, la cual es suficiente para complementar el financiamiento del presente concurso, y así asignar este beneficio a la totalidad de los postulantes admisibles y sus iniciativas evaluadas favorablemente.

19. Que, en razón de dichos antecedentes, y existiendo disponibilidad presupuestaria ya señalada, se determinará suplementar en **\$174.437.460.- (ciento setenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos)** al presupuesto inicial del concurso, quedando un presupuesto total de hasta **\$2.174.437.460.- (dos mil ciento setenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta pesos)**, los cuales serán distribuidos y asignados íntegramente entre las postulaciones que resulten elegibles y seleccionadas como beneficiarias, hasta el agotamiento de los recursos dispuestos.

20. Que, en razón de lo anteriormente expuesto y los antecedentes contenidos en la referida Acta de Evaluación N° 01/2025, sumado a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, todos los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo, a fin de formalizar y fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias, y aquellas postulaciones declaradas inadmisibles, todas en el marco del Concurso **“CALETA OPERACIÓN”, AÑO 2025**, de este Instituto. Asimismo, resulta necesario



acoger las observaciones y recomendaciones formuladas por la Comisión Evaluadora, en concordancia con lo señalado en el Memorándum Interno N° 471/2025, citado en Visto.

21. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Visto,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la redistribución de recursos entre las Líneas de Inversión contempladas en el Programa “Fomento y Desarrollo Productivo de la Acuicultura de Pequeña Escala”, Código PI072620240019068, de este Instituto, y **COMPLEMENTÁSE** el presupuesto total dispuesto para la ejecución del presente Concurso “**CALETA OPERACIÓN**” **AÑO 2025**, de conformidad a lo acordado por el Consejo Directivo de INDESPA en Acta de Sesión Ordinaria N° 22 de 2025, además de la recomendación efectuada por la Comisión Evaluadora de este Concurso en Acta N° 01/2025 y lo comunicado por la Encargada de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto en su Memorándum (Interno) N° 471/2025, todos antecedentes citados en Visto y que forman parte integrante de la presente Resolución, en el sentido de incorporar en las Bases de Procedimiento aprobadas mediante Resolución Exenta N°0323 de fecha 21 de julio de 2025 y de este Instituto, la suma adicional de **\$174.437.460.- (ciento setenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos)**, y resultando en consecuencia, un presupuesto total por la suma de hasta **\$2.174.437.460.- (dos mil ciento setenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta pesos)**.

2. **APRUÉBANSE** y fíjense las siguientes nóminas de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **CONCURSO “CALETA OPERACIÓN” AÑO 2025**, donde las Organizaciones beneficiarias podrán acceder al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 0323 de fecha 21 de julio de 2025, de este Instituto. Todo ello, conforme a lo acordado en el Acta de Evaluación N° 01/2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, de la Comisión Evaluadora de INDESPA, citada en Visto:

A) LÍNEA 1: MEJORAMIENTO AL VARADO Y DESVARADO

N°	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	REGIÓN	CALETA BASE	PUNTAJE TOTAL	ÍTEM A FINANCIAR	MONTO MÁXIMO A FINANCIAR
1	ASOCIACIÓN GREMIAL DE BUZOS, ASISTENTES Y PESCADORES ARTESANALES DE PUERTO ALDEA, COMUNA DE COQUIMBO – IV REGIÓN	72.299.300-4	COQUIMBO	PUERTO ALDEA (HORNILLA)	84,39	TRACTOR (DE 111 HP A 160 HP)	\$38.068.100
2	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES EXTRACTORES DE PRODUCTOS MARINOS PROVINCIA DEL CHOAPA CALETA HUENTELAUQUEN	65.297.720-0	COQUIMBO	HUENTELAUQUEN	82,00	TRACTOR (DE 95 HP A 110 HP)	\$71.388.100
3	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES Y BUZOS MARISCADORES ARTESANALES CALETA PUERTO VIEJO.	72.288.900-2	ATACAMA	PUERTO VIEJO	78,65	TRACTOR (DE 80 HP A 95 HP) ACCESORIOS: CARRO ARRASTRE, GINCHO PARA CARGA, TRACTOELEVADOR	\$78.278.200
4	S.T.I. DE LA PESCA ARTESANAL, BUZOS MARISCADORES, AYUDANTES DE BUZOS Y	74.522.900-K	BIOBIO	MAULE	67,26	TRACTOR (DE 95 HP A 110 HP)	\$41.638.100



	ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA MAULE						
5	STI PESCADORES ARTESANALES CALETA BOCA SUR	73.399.600-5	BIOBIO	BOCA SUR	65,96	TRACTOR (DE 80 HP A 95 HP)	\$41.638.100
6	SINDICATO PESCADORES DE HUIRO	72.441.200-9	LOS RIOS	HUIRO	62,83	TRACTOR (DE 80 HP A 95 HP)	\$34.045.900
7	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES DE CALETA LOS VERDES	73.125.300-5	TARAPACÁ	LOS VERDES	47,04	TRACTOR (DE 55 HP A 70 HP)	\$32.900.000
8	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE CALETA TOTORAL, PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS, BUZOS MARISCADORES	73.436.100-3	ATACAMA	TOTORAL BAJO	44,61	TRACTOR (DE 80 HP A 95 HP) ACCESORIOS: GINCHO PARA CARGA, CARRO ARRASTRE	\$76.811.692
9	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL MAR, CALETA OBISPITO	65.005.383-4	ATACAMA	OBISPITO	44,30	TRACTOR (DE 95 HP A 110 HP) ACCESORIOS: GRÚA HIDRÁULICA, CARRO ARRASTRE, TRACTOELEVADOR	\$73.185.000
10	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES, PESCADORES ARTESANALES Y AYUDANTES DE CALETA CHANAVAYA	74.258.700-2	TARAPACÁ	PABELLON DE PICA/CHANA VAYA	34,00	TRACTOR (DE 85 A 95 HP)	\$52.110.100

B) LÍNEA 2: CARGA Y DESCARGA

N°	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	REGIÓN	CALETA BASE	PUNTAJE TOTAL	ITEM A FINANCIAR	MONTO MÁXIMO A FINANCIAR
1	FEDERACIÓN DE ORGANIZACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DEL PUERTO PESQUERO DE LEBU	65.110.781-4	BIOBÍO	LEBU	95,26	CAMIÓN (DE 180 A 185 HP) CON GRÚA	\$155.295.000
2	STI PESCADORES ARTESANALES LANCHEROS ACUICULTORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CALETA LOTA BAJO	73.398.500-3	BIOBÍO	CALETA LOTA BAJO	54,90	CAMIÓN (DE 245 A 300 HP) CON GRÚA	\$162.673.000
3	A.G. DE PESCADORES DE CALETA GUAYACAN, COQUIMBO	73.882.000-2	COQUIMBO	GUAYACAN	34,42	CAMIÓN (DE 245 A 300 HP) CON GRÚA	\$160.095.492
4	ORGANIZACIONES DE PESCADORES ARTESANALES DE CALETA TUBUL A.G "ORPETUBUL A.G"	65.109.064-4	BIOBÍO	TUBUL	24,26	CAMIÓN (DE 245 A 300 HP) CON GRÚA	\$123.652.900
5	ASOCIACIÓN GREMIAL DE TRABAJADORES DEL MAR INDEPENDIENTES DE CALETA PUNTA DE CHOROS IV REGIÓN	72.104.600-1	COQUIMBO	PUNTA CHOROS	14,55	GRÚA HORQUILLA (CAPACIDAD DE CARGA: 2 TON A 3 TON)	\$40.460.000
6	CORPORACION DE PESCADORES ARTESANALES Y ARMADORES BARRANCO AMARILLO	65.513.320-8	MAGALLANES	BARRANCO AMARILLO	14,33	GRÚA HORQUILLA (CAPACIDAD DE CARGA: 2 TON A 3 TON)	\$41.154.384
7	ASOCIACION GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CALETA PICHIDANGUI	71.610.600-4	COQUIMBO	PICHIDANGUI	13,86	CAMIÓN (DE 245 A 300 HP) CON GRÚA	\$179.202.100
8	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES DE TOCOPILLA.	71.361.900-0	ANTOFAGASTA	TOCOPILLA	13,37	GRÚA HORQUILLA (CAPACIDAD DE CARGA: 2 TON A 3 TON)	\$24.820.811



9	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES Y MARISCADORES DE RIBERA "LOS PINOS" QUEULE"	72.234.500-2	LA ARAUCANÍA	QUEULE	13,31	CAMIÓN (150-155 HP) CON GRÚA	\$116.160.660
10	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE CHAIHUIN	71.431.500-5	LOS RÍOS	CHAIHUIN	13,19	GRÚA HORQUILLA (CAPACIDAD DE CARGA: 2 TON A 3 TON)	\$ 15.458.100
11	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS A PULMON COSTEROS DE CALETA CARAMUCHO IQUIQUE	75.635.000-5	TARAPACÁ	CARAMUCHO	12,55	GRÚA HORQUILLA (CAPACIDAD DE CARGA: 2 TON A 3 TON)	\$ 25.000.000
12	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES, ASISTENTES DE BUZOS Y PESCADORES ARTESANALES DE ANTOFAGASTA, CALETA CONSTITUCIÓN	71.767.900-8	ANTOFAGASTA	ISLA SANTA MARIA	12,41	CAMIÓN (DE 245 A 300 HP) CON GRÚA	\$ 152.605.600
13	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS Y PESCADORES ARTESANALES DE LA CALETA PICHICUY	71.783.400-3	VALPARAÍSO	PICHICUY	9,88	CAMIÓN (DE 245 A 300 HP) CON GRÚA	\$132.078.100
14	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS Y PESCADORES ARTESANALES CALETA LOS MOLLES	75.067.900-5	VALPARAÍSO	LOS MOLLES	9,46	CAMIÓN (DE 245 A 300 HP) CON GRÚA	\$141.360.100
15	ASOCIACIÓN GREMIAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE CHUNGUNGO, COMUNA DE LA HIGUERA IV REGIÓN	71.527.800-6	COQUIMBO	CHUNGUNGO	7,90	GRÚA HORQUILLA (CAPACIDAD DE CARGA: 2 TON A 3 TON)	\$26.873.175
16	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS, MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES CALETA VENTANAS	71.971.500-1	VALPARAÍSO	VENTANA	7,40	GRÚA HORQUILLA (CAPACIDAD DE CARGA: 2 TON A 3 TON)	\$34.424.796
17	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y PESCADORES ARTESANALES DEL ARCHIPIÉLAGO JUAN FERNÁNDEZ (STIPA JF)	65.452.350-9	VALPARAÍSO	BAHIA CUMBERLAND	7,27	GRÚA HORQUILLA (CAPACIDAD DE CARGA: 2 TON A 3 TON)	\$14.999.950

C) LÍNEA 3: LOGÍSTICA LÍNEA DE FRÍO

N°	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	REGIÓN	CALETA BASE	PUNTAJE TOTAL	ITEM A FINANCIAR	MONTO MÁXIMO A FINANCIAR
1	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL, BUZOS MARISCADORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA CERRO VERDE, PENCO.	72.511.600-4	BIOBÍO	CERRO VERDE	97	CAMIÓN REFRIGERADO (POTENCIA 180 A 185 HP; CAPACIDAD DE CARGA 10 TON)	\$88.060.000



3. DECLÁRANSE INADMISIBLES las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO “CALETA OPERACIÓN” AÑO 2025**, por cuanto éstas no han dado íntegro y oportuno cumplimiento a los requisitos de admisibilidad administrativa exigidos en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0323 de fecha 21 de julio de 2025, de este Instituto. Todo ello, conforme a lo acordado en el Acta de Evaluación N° 01/2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, de la Comisión Evaluadora de INDESPA, citada en Visto, según los motivos y fundamentos que se indican a continuación:

- i) Nómina de postulaciones inadmisibles conforme lo establecido en el Numeral 3 de las Bases de Procedimiento, es decir, no pertenecen a la focalización territorial; y aquellas inadmisibles conforme lo establecido el Numeral 9 de las referidas Bases, es decir, no realizan ni concluyen alguna de las etapas de postulación.**

N°	NOMBRE	RUT	REGIÓN	OBSERVACIONES
1	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES BUZOS, ASISTENTES DE BUZOS RECOLECTORES DE ORILLA Y RAMOS AFINES MAR AZUL	65.122.508-6	LOS LAGOS	LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON LAS BASES DEL CONCURSO, RESUELVO 1°, NUMERAL 3 DE LAS BASES DE CONCURSO. PERTENECE A LA REGIÓN DE LOS LAGOS QUE NO CORRESPONDE A FOCALIZACIÓN TERRITORIAL
2	COOPERATIVA PESQUERA FLOR DEL MAR LA PAMPINA LIMITADA	65.152.627-2	LOS LAGOS	LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON LAS BASES DEL CONCURSO, RESUELVO 1°, NUMERAL 3 DE LAS BASES DE CONCURSO. PERTENECE A LA REGIÓN DE LOS LAGOS QUE NO CORRESPONDE A FOCALIZACIÓN TERRITORIAL
3	ASOCIACION GREMIAL DE ARMADORES PESQUEROS ARTESANALES DE LEBU	65.208.890-2	NO INFORMA	LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON EL RESUELVO 1°, NUMERAL 9, ETAPA I DE LAS BASES DE CONCURSO. NO REALIZA NI CONCLUYE LA ETAPA I DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.
4	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES, BUZOS Y ASISTENTES DE BUZOS MARISCADORES DE ESTAQUILLA EL FUTURO	65.219.000-6	LOS LAGOS	LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON LAS BASES DEL CONCURSO, RESUELVO 1°, NUMERAL 3 DE LAS BASES DE CONCURSO. PERTENECE A LA REGIÓN DE LOS LAGOS QUE NO CORRESPONDE A FOCALIZACIÓN TERRITORIAL
5	SRI PESCADORES ARTESANALES ISLA TABON	65.243.520-3	LOS LAGOS	LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON LAS BASES DEL CONCURSO, RESUELVO 1°, NUMERAL 3 DE LAS BASES DE CONCURSO. PERTENECE A LA REGIÓN DE LOS LAGOS QUE NO CORRESPONDE A FOCALIZACIÓN TERRITORIAL
6	STIPA BUZOS MARISC., CULTIVADORES.Y EXPLOTADORES DE ALGAS Y RAMOS SIMILARES "BRISAS DEL MAR"	65.280.500-0	LOS LAGOS	LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON LAS BASES DEL CONCURSO, RESUELVO 1°, NUMERAL 3 DE LAS BASES DE CONCURSO. PERTENECE A LA REGIÓN DE LOS LAGOS QUE NO CORRESPONDE A FOCALIZACIÓN TERRITORIAL
7	STIPA, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES "EL BAJO DE CAULIN ALTO"	65.692.850-6	LOS LAGOS	LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON LAS BASES DEL CONCURSO, RESUELVO 1°, NUMERAL 3 DE LAS BASES DE CONCURSO. PERTENECE A LA REGIÓN DE LOS LAGOS QUE NO CORRESPONDE A FOCALIZACIÓN TERRITORIAL
8	STIPA BUZOS MARISCADORES, EXPLOTADORES Y CULTIVADORES DE ALGAS Y RAMOS SIMILARES AQUELARRE	75.229.100-4	LOS LAGOS	LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON LAS BASES DEL CONCURSO, RESUELVO 1°, NUMERAL 3 DE LAS BASES DE CONCURSO. PERTENECE A LA REGIÓN DE LOS LAGOS QUE NO CORRESPONDE A FOCALIZACIÓN TERRITORIAL
9	S.T.I. DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ALGUEROS, RECOLECTORES Y ACTIVIDADES CONEXAS, PENINSULA HUALPEN	NO INFORMA	NO INFORMA	LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON EL RESUELVO 1°, NUMERAL 9, ETAPA I DE LAS BASES DE CONCURSO. NO REALIZA NI CONCLUYE LA ETAPA I DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.



10	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS, BUZOS MARISCADORES Y ACUICULTORES DE ISLA LAITEC	NO INFORMA	NO INFORMA	LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON EL RESUELVO 1°, NUMERAL 9, ETAPA I DE LAS BASES DE CONCURSO. NO REALIZA NI CONCLUYE LA ETAPA I DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.
11	ASOCIACION INDIGENA LAFKEN MAPU	65.078.859-1	NO INFORMA	LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON EL RESUELVO 1°, NUMERAL 9, ETAPA I DE LAS BASES DE CONCURSO. NO REALIZA NI CONCLUYE LA ETAPA I DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.
12	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES, BUZOS EXTRACTORES, RECOLECTORES DE ORILLA, ARMADORES, AFINES Y ECOLOGICOS PUERTO CHILOTE	65.097.531-6	NO INFORMA	LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON EL RESUELVO 1°, NUMERAL 9, ETAPA I DE LAS BASES DE CONCURSO. NO REALIZA NI CONCLUYE LA ETAPA I DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.

ii) Nómina de postulaciones inadmisibles que, cumpliendo con ambas etapas de postulación y perteneciendo a la focalización territorial, no cumplen con las Bases de Concurso. Todas ellas iniciativas que postularon a la LÍNEA 1: MEJORAMIENTO AL VARADO Y DESVARADO:

N°	NOMBRE	RUT	REGIÓN	CALETA BASE	OBSERVACIONES
1	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES AFINES	65.029.620-6	BIOBÍO	EL BLANCO	ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON: RESUELVO 1°, NUMERAL 11.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE CONCURSO. LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO PRESENTA COTIZACIÓN DEL VEHÍCULO AL QUE POSTULA, SÓLO PRESENTA UNA SOLICITUD DE COTIZACIÓN QUE NO POSEE VALOR NI CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO.
2	SINDICATO DE TRABAJADORAS INDEPENDIENTES ORILLERAS, FILETEADORAS, TRIPULANTES, RECOLECTORAS, PESCADOR ARTESANAL, APOYADORAS, ALGUERAS, Y ACTIVIDADES CONEXAS MUJERES EN EL PACIFICO	65.205.738-1	MAULE	DUAO	ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON: RESUELVO 1°, NUMERAL 10, LITERAL B) Y F) Y NUMERAL 11.1, LITERAL F) O G) DE LAS BASES DEL CONCURSO. LA ORGANIZACIÓN NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CALETA.
3	SINDICATO INDEPENDIENTE DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES Y RECOLECTORES DE ORILLA "LOS REZAGADOS"	65.211.533-0	BIOBÍO	PUNTA LAVAPIE	ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON: RESUELVO 1°, NUMERAL 10, LITERAL B) Y F) Y NUMERAL 11.1, LITERAL D) Y F) O G) DE LAS BASES DEL CONCURSO LA ORGANIZACIÓN: - NO PRESENTA COPIA DE LA CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD SU REPRESENTANTE LEGAL. - LA ORGANIZACIÓN NO PRESENTA CONVENIO DE USO VIGENTE NI DECRETO DE CONCESIÓN MARÍTIMA VIGENTE DE LA CALETA. LO QUE PRESENTA ES UN CONVENIO DE ACUERDO CON EL CUAL NO ES POSIBLE ACREDITAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CALETA POR LA CUAL POSTULA.
4	AGRUPACION DE PESCADORES BUZOS Y ALGUERAS COSTA LLICO	65.227.308-4	BIOBÍO	LLICO (VIII REGIÓN)	ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON: RESUELVO 1°, NUMERAL 10, LITERAL B) Y F) Y NUMERAL 11.1, LITERAL F) O G) DE LAS BASES DEL CONCURSO. LA ORGANIZACIÓN NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CALETA.



5	SINDICATO TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES ISLA DEL REY N°1	71.312.500-8	LOS RÍOS	CORRAL	ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON: RESUELVO 1°, NUMERAL 10, LITERAL B) Y F) Y NUMERAL 11.1, LITERAL F) O G) DE LAS BASES DEL CONCURSO. LA ORGANIZACIÓN PRESENTA UN EXPEDIENTE DONDE LA SOLICITUD ES FIRMADA POR LA ORGANIZACIÓN "SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES N°2 PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS DE ISLA DEL REY", DIFERENTE A LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE.
6	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL, BUZOS MARISCADORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CALETA LAGUNA VERDE	72.486.000-1	VALPARAÍSO	LAGUNA VERDE	ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON: RESUELVO 1°, NUMERAL 10, LITERAL B) Y F) Y NUMERAL 11.1, LITERAL F) O G) DE LAS BASES DEL CONCURSO. LA ORGANIZACIÓN NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CALETA, PRESENTA UN COMODATO CON EMPRESA AES GENR
7	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES, ACUICULTORES, Y ACTIVIDADES CONEXAS, CALETA PUNTA LAVAPIÉ, SECTOR PUERTO NUEVO.	74.684.600-2	BIOBÍO	PUNTA LAVAPIE	ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON: RESUELVO 1°, NUMERAL 10, LITERAL B) Y F) Y NUMERAL 11.1, LITERAL F) O G) DE LAS BASES DEL CONCURSO. LA ORGANIZACIÓN NO PRESENTA CONVENIO DE USO VIGENTE NI DECRETO DE CONCESIÓN MARÍTIMA VIGENTE DE LA CALETA. LO QUE PRESENTA ES UN CONVENIO DE ACUERDO CON EL CUAL NO ES POSIBLE ACREDITAR LA ADMINSITRACIÓN DE LA CALETA POR LA CUAL POSTULA
8	SINDICATO DE PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS CONEXAS CALETA BOCA DEL RIO MAIPO	75.964.870-6	VALPARAÍSO	DESEMBO CADURA RÍO MAIPO	ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON: RESUELVO 1°, NUMERAL 10, LITERAL B) Y F) Y NUMERAL 11.1, LITERAL D), Y F) O G). LA ORGANIZACIÓN: - NO PRESENTA COPIA SIMPLE DEL RUT DE LA ORGANIZACIÓN NI COPIA DE LA CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL -PRESENTA UN DOCUMENTO "PERMISO PRECARIO" POR PARTE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, Y NO POR EL SERNAPECA O LA DOP.
9	AGRUPACION DE RECOLECTORAS DE ORILLA RENACER	65.034.765-K	BIOBÍO	TUBUL	ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON: RESUELVO 1°, NUMERAL 10, LITERALES B) Y F) Y NUMERAL 11, LITERALES B), C), D), E), F) Y G), DE LAS BASES DEL CONCURSO. LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE PRESENTA EN ETAPA II UN DOCUMENTO CON UN ENLACE VACÍO
10	SINDICATO DE PESCADORES INDEPENDIENTE, PESCADORES ARTESANALES, BUZO MARISCADORES CALETA CANTERA	74.476.500-5	BIOBÍO	CANTERA	ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON: RESUELVO 1°, NUMERAL 11.1, LITERAL B) Y E) DE LAS BASES DE CONCURSO. LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE: - NO PRESENTA COTIZACIÓN DEL VEHÍCULO AL QUE POSTULA. - PRESENTA CERTIFICADO DE VIGENCIA PRESENTADO POSEE MÁS DE 60 DÍAS DESDE LA FECHA DE SU EMISIÓN. EMITIDO EL 09-05-2025; LOS 60 DÍAS TRANSCURRIERON AL 08-07-2025 Y LA POSTULACIÓN FINALIZÓ EL 10-08-2025.



iii) Nómina de postulaciones inadmisibles que, cumpliendo con ambas etapas de postulación y perteneciendo a la focalización territorial, no cumplen con las Bases de Concurso. Todas ellas iniciativas que postularon a la LÍNEA 2: CARGA Y DESCARGA.

N°	NOMBRE	RUT	REGIÓN	CALETA BASE	OBSERVACIONES
1	COOPERATIVA PESQUERA Y COMERCIALIZADORA PUNTA NORTE	65.041.132-3	COQUIMBO	PUNTA CHOROS	ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON: RESUELVO 1°, NUMERAL 11.1, LITERAL D) DE LAS BASES DE CONCURSO. LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE PRESENTA COPIA DE LA CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL NO VIGENTE AL MOMENTO DE POSTULACIÓN. CÉDULA DE IDENTIDAD VIGENTE HASTA EL 09-06-2025 Y POSTULÓ EL 10-08-2025.
2	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA LOTA, COMUNA DE LOTA VIII REGIÓN "SIPAR GENTE DE MAR" (RSU N° 08.07.0326)	65.068.224-6	BIOBIO	CALETA LOTA BAJO	ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON: RESUELVO 1°, NUMERAL 10.1, LITERAL B) Y C) DE LAS BASES DE CONCURSO. LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO PRESENTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CALETA Y POSTULA A UN AL MISMO BENEFICIO RECIBIDO MEDIANTE RES EX N° 0907-2021
3	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES ACUICULTORES Y ALGUEROS (AS) RAMOS AFINES MAFMAR	65.187.094-1	BIOBIO	TALCAHUANO	ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON: RESUELVO 1°, NUMERAL 10.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE CONCURSO. LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO PRESENTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CALETA.
4	ASOCIACION GREMIAL DE ARMADORES PESQUEROS ARTESANALES DE LEBU	65.208.890-2	BIOBÍO	LEBU	ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON: RESUELVO 1°, NUMERAL 10.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE CONCURSO. LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO PRESENTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CALETA.
5	AGRUPACION DE CARACTER INDIGENA CHANGO TIERRA DEL SOL HORNITOS	65.222.548-9	ANTOFAGASTA	HORNITOS (HORNOS)	ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON: RESUELVO 1°, NUMERAL 10.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE CONCURSO. LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO PRESENTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CALETA. LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CORRESPONDE A LA AGRUPACIÓN Y COOPERATIVA DE PESCADORES DE CALETA HORNITOS
6	COMUNIDAD INDIGENA LLAK WAPI LAFKEN	65.252.460-5	BIOBÍO	PUNTA LAVAPIE	ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON: RESUELVO 1°, NUMERAL 10, LITERAL B) Y F) Y NUMERAL 11.1, LITERAL F) O G) DE LAS BASES DEL CONCURSO. LA ORGANIZACIÓN NO PRESENTA CONVENIO DE USO VIGENTE NI DECRETO DE CONCESIÓN MARÍTIMA VIGENTE DE LA CALETA. LO QUE PRESENTA ES UN CONVENIO DE ACUERDO CON EL CUAL NO ES POSIBLE ACREDITAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CALETA POR LA CUAL POSTULA



7	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES Y ARMADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, RECOLECTORES DE ORILLA, ACUICULTORES Y RAMOS AFINES DE LA PESCA ARTESANAL GRAN GOLFO ARAUCO	65.255.129-7	BIOBÍO	LEBU	ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON: RESUELVO 1°, NUMERAL 10.1, LITERAL A) Y B) DE LAS BASES DE CONCURSO. - LA ORGANIZACIÓN NO SE ENCONTRABA VIGENTE NI LEGALMENTE CONSTITUIDA AL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN. SU FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL ROA CORRESPONDE AL 23/09/2025 Y LA POSTULACIÓN AL 18-08-2025. LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO PRESENTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CALETA.
8	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES MARISCADORES Y BUZOS DE IQUIQUE "ALBATROS"	65.474.090-9	TARAPACÁ	PUERTO IQUIQUE	ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON: RESUELVO 1°, NUMERAL 10.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE CONCURSO. LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO PRESENTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CALETA. PRESENTA CONCESIÓN MARÍTIMA A NOMBRE DE CORPORACIÓN DE PESCADORES Y BUZOS ARTESANALES DE IQUIQUE RUT 65.055.974-6
9	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE CONCON	71.483.300-6	VALPARAÍSO	CONCÓN	LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON: RESUELVO 1°, NUMERAL 11, LITERAL D) DE LAS BASES DE CONCURSO. LA COPIA SIMPLE DE LA CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD DE LA REPRESENTANTE LEGAL NO SE ENCONTRABA VIGENTE AL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN. FECHA DE VENCIMIENTO 09-10-2021.
10	SINDICATO PESCADORES CALETA EL MEMBRILLO	71.577.000-8	VALPARAÍSO	EL MEMBRILLO	LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON: RESUELVO 1°, NUMERAL 10.1, LITERAL D) DE LAS BASES DE CONCURSO. LA ORGANIZACIÓN PRESENTA RENDICIÓN DE CUENTAS DE INVERSIÓN PENDIENTES: RESOLUCIÓN EXENTA N° 3326-2015
11	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS Y PESCADORES ARTESANALES CALETA A PAPUDO	71.658.000-8	VALPARAÍSO	PAPUDO	LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON: RESUELVO 1°, NUMERAL 10.1, LITERAL D) DE LAS BASES DE CONCURSO. LA ORGANIZACIÓN PRESENTA RENDICIÓN DE CUENTAS DE INVERSIÓN PENDIENTES: RESOLUCIONES EXENTAS N°S 0699-2021 Y 0649-2023
12	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL BUZOS MARISCADORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA LLICO	72.515.600-6	BIOBÍO	LLICO (VIII REGIÓN)	ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON: RESUELVO 1°, NUMERAL 10.1, LITERAL C) DE LAS BASES DE CONCURSO. LA ORGANIZACIÓN POSTULA AL MISMO BENEFICIO RECIBIDO MEDIANTE RES EX N°0060-2020
13	STI. DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES Y PESCADORES EN TODAS SUS CATEGORÍAS DE CALETA CHAÑARAL DE ACEITUNO	73.136.600-4	ATACAMA	CHAÑARAL DE ACEITUNO	ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON: RESUELVO 1°, NUMERAL 10.1, LITERAL C) DE LAS BASES DE CONCURSO. LA ORGANIZACIÓN POSTULA AL MISMO BENEFICIO RECIBIDO MEDIANTE RES EX N°0615-2020
14	STI CALETA EL MANZANO QUINTERO	73.655.000-8	VALPARAÍSO	EL MANZANO (V REGIÓN)	LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON: RESUELVO 1°, NUMERAL 10.1, LITERAL D) DE LAS BASES DE CONCURSO. LA ORGANIZACIÓN PRESENTA RENDICIÓN DE CUENTAS DE INVERSIÓN PENDIENTES: RESOLUCIONES EXENTAS N°S 0448-2020, 0527-2021, 0666-2021, 0972-2021 Y 1008-2021



15	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES GENTE DE MAR DE NIEBLA	75.583.400-9	LOS RÍOS	NIEBLA	ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON: RESUELVO 1°, NUMERAL 10.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE CONCURSO. LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO PRESENTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CALETA. PRESENTA UN "PROTOCOLO DE ACUERDO" DONDE SE ACUERDA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CALETA CORRESPONDERÍA FINALIZADO EL TRÁMITE AL STI BALNEARIO DE NIEBLA, RESPETANDO LOS PUNTOS AHÍ INDICADOS.
16	SOCIEDAD PESQUERA TECA Y FUENTEALBA LTDA	76.658.905-7	AYSÉN	CALETA ANDRADE	ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON: RESUELVO 1°, NUMERAL 10.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE CONCURSO. LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO PRESENTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CALETA. PRESENTA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL DE CALETA ANDRADE, DIFERENTE A LA OPA POSTULANTE.

iv) **Nómina de postulaciones inadmisibles que, cumpliendo con ambas etapas de postulación y perteneciendo a la focalización territorial, no cumplen con las Bases de Concurso. Todas ellas iniciativas que postularon a la LÍNEA 2: LOGÍSTICA LÍNEA DE FRÍO:**

N°	NOMBRE	RUT	REGIÓN	CALETA BASE	OBSERVACIONES
1	SOCIEDAD HUASINI LIMITADA	76.304.113-1	AYSÉN	PUERTO AGUIRRE	ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON: RESUELVO 1°, NUMERAL 11.1, LITERAL I) DE LAS BASES DE CONCURSO. LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO PRESENTA RESOLUCIÓN SANITARIA DE LA UNIDAD DE PROCESOS DE VALOR AGREGADO. PRESENTA RESOLUCIÓN SANITARIA CORRESPONDIENTE A UN CAMIÓN, DONDE, SE AUTORIZA EL TRANSPORTE DE DIFERENTES ALIMENTOS, ENTRE ELLOS, PESCADOS, MARISCOS Y PRODUCTOS DEL MAR
2	MAYORGA Y MAYORGA LIMITADA	76.469.761-8	AYSÉN	PUERTO AYSÉN	ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUMPLE CON RESUELVO 1°, NUMERAL 11.1, LITERAL I) DE LAS BASES DE CONCURSO. LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO PRESENTA RESOLUCIÓN SANITARIA DE LA UNIDAD DE PROCESOS DE VALOR AGREGADO. PRESENTA RESOLUCIÓN SANITARIA CORRESPONDIENTE A UN CAMIÓN, DONDE, SE AUTORIZA EL TRANSPORTE DE PESCADOS, MARISCOS Y PRODUCTOS DEL MAR.

4. AUTORIZÁSE la entrega de las sumas máximas que en cada caso se expresan y en un único pago, a favor de las organizaciones de la pesca artesanal beneficiarias que a continuación se individualizan, por cuanto sus postulaciones han resultado seleccionadas, en sus respectivas líneas de financiamiento y coberturas, en el marco del **CONCURSO "CALETA OPERACIÓN", AÑO 2025**, de este Instituto, según se detalla a continuación:

A) LÍNEA 1: MEJORAMIENTO AL VARADO Y DESVARADO

N°	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	REGIÓN	CALETA BASE	ÍTEM A FINANCIAR	MONTO MÁXIMO A FINANCIAR
1	ASOCIACIÓN GREMIAL DE BUZOS, ASISTENTES Y PESCADORES ARTESANALES DE PUERTO ALDEA, COMUNA DE COQUIMBO – IV REGIÓN	72.299.300-4	COQUIMBO	PUERTO ALDEA (HORNILLA)	TRACTOR (DE 111 HP A 160 HP)	\$38.068.100



2	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES EXTRACTORES DE PRODUCTOS MARINOS PROVINCIA DEL CHOAPA CALETA HUENTELAUQUEN	65.297.720-0	COQUIMBO	HUENTELAUQUEN	TRACTOR (DE 95 HP A 110 HP)	\$71.388.100
3	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES Y BUZOS MARISCADORES ARTESANALES CALETA PUERTO VIEJO.	72.288.900-2	ATACAMA	PUERTO VIEJO	TRACTOR (DE 80 HP A 95 HP) ACCESORIOS: CARRO ARRASTRE, GINCHO PARA CARGA, TRACTOELEVADOR	\$78.278.200
4	S.T.I. DE LA PESCA ARTESANAL, BUZOS MARISCADORES, AYUDANTES DE BUZOS Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA MAULE	74.522.900-K	BIOBIO	MAULE	TRACTOR (DE 95 HP A 110 HP)	\$41.638.100
5	STI PESCADORES ARTESANALES CALETA BOCA SUR	73.399.600-5	BIOBIO	BOCA SUR	TRACTOR (DE 80 HP A 95 HP)	\$41.638.100
6	SINDICATO PESCADORES DE HUIRO	72.441.200-9	LOS RIOS	HUIRO	TRACTOR (DE 80 HP A 95 HP)	\$34.045.900
7	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES DE CALETA LOS VERDES	73.125.300-5	TARAPACÁ	LOS VERDES	TRACTOR (DE 55 HP A 70 HP)	\$32.900.000
8	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE CALETA TOTORAL, PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS, BUZOS MARISCADORES	73.436.100-3	ATACAMA	TOTORAL BAJO	TRACTOR (DE 80 HP A 95 HP) ACCESORIOS: GINCHO PARA CARGA, CARRO ARRASTRE	\$76.811.692
9	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL MAR, CALETA OBISPITO	65.005.383-4	ATACAMA	OBISPITO	TRACTOR (DE 95 HP A 110 HP) ACCESORIOS: GRÚA HIDRÁULICA, CARRO ARRASTRE, TRACTOELEVADOR	\$73.185.000
10	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES, PESCADORES ARTESANALES Y AYUDANTES DE CALETA CHANAVAYA	74.258.700-2	TARAPACÁ	PABELLON DE PICA/CHANA VAYA	TRACTOR (DE 85 A 95 HP)	\$52.110.100

B) LÍNEA 2: CARGA Y DESCARGA

N°	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	REGIÓN	CALETA BASE	ITEM A FINANCIAR	MONTO MÁXIMO A FINANCIAR
1	FEDERACIÓN DE ORGANIZACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DEL PUERTO PESQUERO DE LEBU	65.110.781-4	BIOBÍO	LEBU	CAMIÓN (DE 180 A 185 HP) CON GRÚA	\$155.295.000
2	STI PESCADORES ARTESANALES LANCHEROS ACUICULTORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CALETA LOTA BAJO	73.398.500-3	BIOBÍO	CALETA LOTA BAJO	CAMIÓN (DE 245 A 300 HP) CON GRÚA	\$162.673.000
3	A.G. DE PESCADORES DE CALETA GUAYACAN, COQUIMBO	73.882.000-2	COQUIMBO	GUAYACAN	CAMIÓN (DE 245 A 300 HP) CON GRÚA	\$160.095.492
4	ORGANIZACIONES DE PESCADORES ARTESANALES DE CALETA TUBUL A.G "ORPETUBUL A.G"	65.109.064-4	BIOBÍO	TUBUL	CAMIÓN (DE 245 A 300 HP) CON GRÚA	\$123.652.900
5	ASOCIACIÓN GREMIAL DE TRABAJADORES DEL MAR INDEPENDIENTES DE CALETA PUNTA DE CHOROS IV REGIÓN	72.104.600-1	COQUIMBO	PUNTA CHOROS	GRÚA HORQUILLA (CAPACIDAD DE CARGA: 2 TON A 3 TON)	\$40.460.000



6	CORPORACION DE PESCADORES ARTESANALES Y ARMADORES BARRANCO AMARILLO	65.513.320-8	MAGALLANES	BARRANCO AMARILLO	GRÚA HORQUILLA (CAPACIDAD DE CARGA: 2 TON A 3 TON)	\$41.154.384
7	ASOCIACION GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CALETA PICHIDANGUI	71.610.600-4	COQUIMBO	PICHIDANGUI	CAMIÓN (DE 245 A 300 HP) CON GRÚA	\$179.202.100
8	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES DE TOCOPILLA.	71.361.900-0	ANTOFAGASTA	TOCOPILLA	GRÚA HORQUILLA (CAPACIDAD DE CARGA: 2 TON A 3 TON)	\$24.820.811
9	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES Y MARISCADORES DE RIBERA "LOS PINOS" QUEULE"	72.234.500-2	LA ARAUCANÍA	QUEULE	CAMIÓN (150-155 HP) CON GRÚA	\$116.160.660
10	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE CHAIHUIN	71.431.500-5	LOS RÍOS	CHAIHUIN	GRÚA HORQUILLA (CAPACIDAD DE CARGA: 2 TON A 3 TON)	\$ 15.458.100
11	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS A PULMON COSTEROS DE CALETA CARAMUCHO IQUIQUE	75.635.000-5	TARAPACÁ	CARAMUCHO	GRÚA HORQUILLA (CAPACIDAD DE CARGA: 2 TON A 3 TON)	\$ 25.000.000
12	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES, ASISTENTES DE BUZOS Y PESCADORES ARTESANALES DE ANTOFAGASTA, CALETA CONSTITUCIÓN	71.767.900-8	ANTOFAGASTA	ISLA SANTA MARIA	CAMIÓN (DE 245 A 300 HP) CON GRÚA	\$ 152.605.600
13	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS Y PESCADORES ARTESANALES DE LA CALETA PICHICUY	71.783.400-3	VALPARAÍSO	PICHICUY	CAMIÓN (DE 245 A 300 HP) CON GRÚA	\$132.078.100
14	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS Y PESCADORES ARTESANALES CALETA LOS MOLLES	75.067.900-5	VALPARAÍSO	LOS MOLLES	CAMIÓN (DE 245 A 300 HP) CON GRÚA	\$141.360.100
15	ASOCIACIÓN GREMIAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE CHUNGUNGO, COMUNA DE LA HIGUERA IV REGIÓN	71.527.800-6	COQUIMBO	CHUNGUNGO	GRÚA HORQUILLA (CAPACIDAD DE CARGA: 2 TON A 3 TON)	\$26.873.175
16	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS, MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES CALETA VENTANAS	71.971.500-1	VALPARAÍSO	VENTANA	GRÚA HORQUILLA (CAPACIDAD DE CARGA: 2 TON A 3 TON)	\$34.424.796
17	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y PESCADORES ARTESANALES DEL ARCHIPIÉLAGO JUAN FERNÁNDEZ (STIPA JF)	65.452.350-9	VALPARAÍSO	BAHIA CUMBERLAND	GRÚA HORQUILLA (CAPACIDAD DE CARGA: 2 TON A 3 TON)	\$14.999.950

C) LÍNEA 3: LOGÍSTICA LÍNEA DE FRÍO

N°	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	REGIÓN	CALETA BASE	ITEM A FINANCIAR	MONTO MÁXIMO A FINANCIAR
1	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL, BUZOS MARISCADORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA CERRO VERDE, PENCO.	72.511.600-4	BIOBÍO	CERRO VERDE	CAMIÓN REFRIGERADO (POTENCIA 180 A 185 HP; CAPACIDAD DE CARGA 10 TON)	\$88.060.000





Dicho aporte se entregará, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución aprobatoria, previa presentación de Pagaré otorgado en favor de INDESPA, ante Notario Público, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transfieren, emitido por parte del representante legal de la beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, y presentación de la requerida declaración jurada en un plazo no superior a 60 días. Asimismo, el cumplimiento de las demás condiciones habilitantes, cuya no concurrencia hará aplicable lo dispuesto en el Numeral 19 de las Bases de Concurso. **VERIFIQUESE** por la Sección de Programas Nacionales.

5. DÉJASE ESTABLECIDO que cada una de las organizaciones beneficiarias individualizadas en el Resuelvo 2° de la presente resolución, deberán destinar los recursos cuya entrega se autoriza por medio de este acto, única y exclusivamente al financiamiento de la iniciativa presentada y seleccionada en el marco del Concurso **“CALETA OPERACIÓN”, AÑO 2025**, conforme lo dispuesto en las bases de implementación.

6. DÉJASE ESTABLECIDO que el plazo de duración de cada uno de los proyectos seleccionados, será de **150 días corridos** a contar de la fecha de recepción y pago de la única cuota de los recursos dispuestos para su ejecución y cuya entrega de aportes se autoriza por el presente acto. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del proyecto seleccionado, la Organización beneficiaria deberá velar porque la garantía entregada al INDESPA, conforme lo indicado en el Resolutivo 2 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

7. EXÍJASE a cada una de las organizaciones beneficiarias individualizadas en el resuelvo 2° del presente acto, la entrega al INDESPA, con posterioridad al pago de los fondos, de **un (01) Informe Final de Ejecución**, sobre Rendición de Gastos y de Carácter Técnico, conforme el diseño, metodología y procedimientos establecidos por INDESPA, y por la Resolución N° 30 del 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, los cuales deberán ser enviados mediante correo electrónico a casilla partes@indespa.cl, según el siguiente detalle:

A. **Informe Final de Ejecución “CALETA OPERACIÓN VEHÍCULOS DE TRABAJO, 2025”**, el que deberá ser entregado en un plazo no superior a los 150 días corridos a contar de la recepción de la única cuota asociada al financiamiento del proyecto. Este Informe deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo con el formato definido por INDESPA en el Anexo N°3 adjunto al presente acto administrativo, debiendo contar íntegramente con todos los Números completados, según se indica a continuación:

- 1) **Antecedentes OPA Beneficiaria;**
- 2) **Antecedentes Administrativos del Proyecto;**
- 3) **Ejecución del Proyecto;**

3.1. **Cuadro de Actividades:** el cual debe indicar y describir cronológicamente, todas las actividades que han desarrollado en el marco de la ejecución del Proyecto;

- 4) **Rendición de Gastos:** el cual debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto;



- 5) **Anexos Técnicos y de Gastos:** el cual debe contar con los siguientes verificadores y documentos:
- i) Apoyo visual (Fotografías o videos) del vehículo adquirido y sus accesorios (si corresponde);
 - ii) Copia del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP);
 - iii) Copia de homologación de revisión técnica, a nombre de la organización beneficiaria;
 - iv) Copia de inscripción del vehículo en el Registro Nacional de Vehículos motorizados, la cual debe estar a nombre de la organización beneficiaria;
 - v) Para aquellos que fueron beneficiados con la **Línea 3: “Logística de frío”** se deberá adjuntar la Resolución Sanitaria respectiva, para transporte de alimentos, la cual debe estar a nombre de la organización beneficiaria;
 - vi) Documento tributario (Factura, boleta u otro): **debiendo adjuntar todas las facturas o boletas originales de las compras e inversiones realizadas.**

Sin perjuicio de lo anterior, INDESPA podrá solicitar a cada organización beneficiaria, la presentación de informes y resultados adicionales cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación y obtención de los objetivos trazados en el marco de la ejecución del proyecto. Asimismo, INDESPA podrá realizar seguimiento y acompañamiento a los proyectos seleccionados, mediante una o más visitas en terreno las que tendrán como propósito validar la veracidad de la información presentada en las postulaciones, verificar el estado de implementación de los proyectos en cada una de sus etapas y cuidar el correcto destino y utilización de los recursos públicos y/o bienes materiales que se entregados a la organización beneficiaria.

El informe referido podrá ser observado por las unidades operativas correspondientes del INDESPA, y en este caso, se procederá a notificar a la organización beneficiaria respectiva, la cual tendrá el plazo de **15 días hábiles** desde su recepción para subsanar las observaciones formuladas, pudiéndose otorgar un nuevo plazo el cual no podrá superar los 30 días hábiles desde su recepción. En el evento de que las observaciones al informe referido no sean subsanadas en el plazo señalado, este Instituto podrá aplicar la inhabilidad establecida en el Resolutivo N° 8 del presente acto administrativo.

Las organizaciones beneficiarias podrán solicitar por una única vez, prórroga del plazo de ejecución del proyecto, con a lo menos 15 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo, mediante correo electrónico a la casilla partes@indespa.cl , acompañando el anexo N°1, adjunto al presente acto administrativo. La Sección de Programas Nacionales y Territoriales, luego de un análisis de pertinencia podrá aceptar o rechazar la solicitud, dando respuesta vía correo electrónico. Las modificaciones solicitadas y aprobadas formaran parte integrante del expediente de cada Organización beneficiaria.

Asimismo, Las organizaciones beneficiarias podrán solicitar por una única vez, modificaciones a los ítems de inversión aprobados en atención a resolver situaciones e imprevistos que dificulten el normal desarrollo del proyecto, siempre que estos no afecten la naturaleza del proyecto y los objetivos establecidos en las Bases que regularon el proceso concursal. Las





modificaciones a los ítems de Inversión podrán ser solicitadas por una única vez, con a lo menos 15 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo, por correo electrónico a la casilla partes@indespa.cl, adjuntando el anexo N°2 adjunto en el presente acto administrativo. La Sección de Programas Nacionales y Territoriales, luego de un análisis de pertinencia podrá aceptar o rechazar la solicitud, dando respuesta vía correo electrónico. Las modificaciones solicitadas y aprobadas formaran parte integrante del expediente de cada Organización beneficiaria.

Queda expresamente indicado que, en el caso de modificaciones de inversión, las compras derivadas de esta se realizarán luego del envío del correo electrónico de aceptación de dicha modificación, cualquier compra realizada antes de la autorización respectiva, será rechazada al momento de evaluar el informe entregado.

Se entenderá que existe incumplimiento de los plazos para la rendición de los fondos públicos entregados, en aquellos casos en que el beneficiario no realice la entrega dentro de los plazos establecidos, habiendo vencidos éstos y sin justificar adecuadamente ante el INDESPA el hecho ajeno a su voluntad que impidió de manera absoluta la entrega de dicha rendición.

8. DÉJASE ESTABLECIDO que las organizaciones beneficiarias individualizadas en el Resuelvo 2° del presente acto administrativo deberán restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por la Sección de Finanzas y Presupuesto y/o Sección de Programas Nacionales y Territoriales, ambas unidades operativas del INDESPA; sin perjuicio de las atribuciones y facultades de este Instituto para adoptar las medidas administrativas pertinentes, así como la de ejercer la totalidad de las acciones legales, ya sean civiles o penales que correspondan.

De igual modo, y de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente y aplicable, las organizaciones beneficiarias individualizadas en el resolutive 2° precedente, quedarán inhabilitadas y no podrán recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del INDESPA, en el caso que, habiéndose hecho exigible la obligación de presentar los informes de rendición respectivos, no hayan dado debida cuenta de la inversión de los recursos cuya entrega se autoriza por el presente acto administrativo.

9. EXÍJASE a las organizaciones beneficiarias individualizadas en Resuelvo 2°, una eficiente y eficaz inversión de los recursos públicos entregados, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garanticen un precio justo y razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado; y privilegiando las mejores condiciones del menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, se deja constancia que la inversión efectuada por la organización beneficiaria será objetivamente revisada y evaluada por INDESPA, mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

Los bienes y servicios adquiridos con recursos otorgados en virtud del presente concurso deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objetivo financiado. En consecuencia, no procederá que la organización beneficiaria haga uso del crédito fiscal del IVA asociado a dichas adquisiciones, por cuanto los fondos entregados provienen del fisco. Para efectos de la rendición del proyecto, la organización deberá acompañar una declaración jurada en la que se manifieste expresamente que no ha hecho o no hará uso del referido crédito fiscal.



10. DÉJASE ESTABLECIDO que conforme lo dispuesto en el numeral 18 de las Bases de Procedimiento del Concurso “**CALETA OPERACIÓN**”, **AÑO 2025**, las organizaciones beneficiarias contarán con un beneficio adicional denominado **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DEL PROYECTO**, que consiste en lo siguiente:

1. Acompañamiento para la correcta ejecución y desempeño del proyecto.
2. Asistencia técnica para la correcta rendición del proyecto.

Este acompañamiento es **obligatorio** para las organizaciones beneficiarias, pues tiene como objetivo fortalecer las capacidades técnicas de las organizaciones en las etapas de ejecución y rendición técnica y financiera del proyecto adjudicado. Lo anterior, para mejorar la propia gestión del proyecto y asegurar la eficacia, eficiencia y transparencia en el uso de recursos públicos.

Esta asesoría no tiene costo para las organizaciones beneficiarias y será contratada y financiada directamente por INDESPA, siendo independiente de los servicios que cada organización beneficiaria pueda contratar en el marco de proyecto adjudicado a través del presente Concurso.

Las organizaciones de la pesca artesanal que resulten beneficiarias deberán cumplir fielmente las actividades, directrices y obligaciones derivadas de esta asistencia técnica.

Las organizaciones beneficiarias se comprometen a dar todas las facilidades que se requieran para el correcto y oportuno desarrollo de las actividades de asistencia técnica, destinadas a la puesta en marcha y capacitación de los equipos contemplados en la presente Convocatoria. La no aceptación o el entorpecimiento a las labores necesarias para la realización de la Asistencia Técnica, y en general, cualquier incumplimiento de estas obligaciones por parte de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que resulten beneficiarias, podrá dar lugar a la aplicación de sanciones administrativas por parte de INDESPA, tales como la pérdida de puntaje en futuros procesos concursables, restricciones para postular a nuevas convocatorias, o cualquier otra medida proporcional que se estime pertinente.

11. DÉJASE ESTABLECIDO que, para las organizaciones indicadas en el Resolutivo N° 2 deberán constituir prohibición de vender, ceder, enajenar, donar, arrendar o transferir a cualquier título, el todo o parte del equipamiento, por un periodo de 5 años contados desde la fecha de efectiva recepción del beneficio. En caso de incumplimiento, INDESPA, podrá tomar todas las medidas que corresponda, civiles y/o penales, incluida la de solicitar la restitución del bien o fondos entregados para la adquisición del bien.

12. APRUÉBANSE los formularios **ANEXOS N°s 1 “FORMULARIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO”, 2 “FORMULARIO DE SOLICITUD DE AJUSTE PRESUPUESTARIO”, 3 “INFORME DE EJECUCIÓN “CALETA OPERACIÓN VEHÍCULOS DE TRABAJO, 2025”**, todos en el marco del Concurso “**CALETA OPERACIÓN**”, **AÑO 2025**, que la Organización beneficiaria del presente Concurso deberá emplearlos de conformidad a lo establecido en la presente resolución aprobatoria, y cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:





**ANEXO 1
FORMULARIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**

	CONCURSO CALETA OPERACIÓN, AÑO 2025		
	Fecha de Solicitud		<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

1. ANTECEDENTES	
Organización beneficiaria	
RUT	
Provincia	
Comuna	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	
Representante Legal Vigente	
Nombre Completo	
RUT	
Dirección	
Teléfono	

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO:	
NÚMERO Y AÑO DE RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA ENTREGA DE APORTES ASOCIADO AL PROYECTO	
FECHA DE ENTREGA DEL APORTE	
FECHA INICIAL DE ENTREGA DEL INFORME EXIGIDO	
PLAZO ADICIONAL SOLICITADO (INDICAR N° DE DÍAS CORRIDOS A SOLICITAR).	



3. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD:

Indique el o los motivos de la solicitud de prórroga y adjunte los medios verificadores o antecedentes que justifiquen el aumento de plazo requerido

--

4. DATOS DE EL/LA SOLICITANTE:

Nombre	
RUT	
Firma	





**ANEXO 2
FORMULARIO DE SOLICITUD DE AJUSTE PRESUPUESTARIO**

	CONCURSO CALETA OPERACIÓN, AÑO 2025		
	Fecha de Solicitud		<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

Nombre Beneficiaria/o			
RUT			
Dirección			
Región		Comuna	
Correo electrónico			
<u>N° Res. Autoriza Aporte</u>			

ÍTEM DE INVERSIÓN

REQUERIMIENTO INICIAL APROBADO POR RESOLUCIÓN:

EQUIPAMIENTO APROBADO	VALOR TOTAL \$ (IVA INCLUIDO)	PROVEEDOR REFERENCIAL

MODIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO INICIAL SOLICITADO:

EQUIPAMIENTO	VALOR TOTAL \$ (IVA INCLUIDO)	PROVEEDOR REFERENCIAL





MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA	MARCAR (X)
Falta de Stock	
Alza de Precios	
Excesivo Costo de Traslado/Envío/Flete	
Tiempos de Entrega	
Otro (Especificar):	
JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:	

DATOS DE EL/LA SOLICITANTE	
Nombre Completo	
RUT	
Firma	

USO INTERNO INDESPA			
Fecha Revisión			
Calificación	APROBADO		RECHAZADO
Nombre Profesional			
RUT			
Firma			



**ANEXO N°3:
INFORME DE EJECUCIÓN “CALETA OPERACIÓN VEHÍCULOS DE TRABAJO, 2025”**

1. ANTECEDENTES DE OPA BENEFICIARIA	
Nombre:	
RUT:	
Teléfono OPA:	
Correo electrónico:	
Nombre representante legal	
Teléfono representante legal	

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO				
Resolución Exenta que autoriza entrega de aporte	N° Resolución	Día	Mes	Año
Fecha inicio proyecto (Fecha de entrega de recursos)				
Monto total del aporte entregado	§			

3. EJECUCIÓN DEL PROYECTO	
3.1. CUADRO DE ACTIVIDADES	
(Indicar y describir cronológicamente, todas las actividades que han desarrollado en el marco de la ejecución del Proyecto).	
Fecha	Actividades Desarrolladas



4. RENDICIÓN DE GASTOS

N°	Fecha documento	Tipo (factura, boleta, liquidación u otro)	Nombre proveedor	Descripción de la labor realizada o detalle del gasto	Forma de pago (efectivo / transferencia / cheque)	monto (\$)

(Nombre completo y firma del representante legal)

.....



5. ANEXOS TÉCNICOS Y DE GASTOS

Documentos y verificadores solicitados en la Resolución Exenta que autorizó aportes que acreditan la correcta ejecución del proyecto.

Se deben adjuntar o pegar los siguientes documentos:

N°	Verificadores	Adjunto (X)
1	Apoyo visual (Fotografías o videos) del vehículo adquirido y sus accesorios (si corresponde).	
2	Copia del seguro obligatorio de accidentes personales (SOAP).	
3	Copia de homologación de revisión técnica, a nombre de la organización beneficiaria.	
4	Copia de inscripción del vehículo en el Registro Nacional de Vehículos motorizados a nombre de la organización beneficiaria.	
5	Para aquellos que fueron beneficiados con la línea 3: "Logística de frío" se deberá adjuntar la Resolución Sanitaria respectiva, para transporte de alimentos, la cual debe estar a nombre de la organización beneficiaria.	
6	Documento tributario (Factura, boleta u otro).	



13. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución conforme se expone a continuación:

- i) La suma de hasta \$901.317.868.- (novecientos un millones trescientos diecisiete mil ochocientos sesenta y ocho pesos), a la Partida 07, Capítulo 26, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, del presupuesto vigente para el año 2025 del INDESPA, de acuerdo a lo que señala el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 123, de fecha 20 de noviembre de 2025, de la Subdirección Administrativa de INDESPA, citado en Visto, el cual corresponde a los beneficiarios situados entre los N°s 1 a 10 de la letra A), y 1 a 3 de la letra B), ambos del Resolutivo 2° del presente acto administrativo; y
- ii) La suma de hasta \$1.273.119.592.- (un mil doscientos setenta y tres millones ciento diecinueve mil quinientos noventa y dos pesos), a la Partida 07, Capítulo 26, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, del presupuesto vigente para el año 2025 del INDESPA, de acuerdo a lo que señala el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 26, de fecha 20 de noviembre de 2025, de la Subdirección Administrativa de INDESPA, citado en Visto, el cual corresponde a los beneficiarios situados entre los N°s 3 y 17 de la letra B) y el único beneficiario de la letra C), ambos del Resolutivo 2° de la presente orden.

14. IMPUTESE respecto del beneficiario N° 3 de la letra B) del Resolutivo 2° de la presente resolución, su financiamiento es con doble imputación, como a continuación se expresa:

- a. El monto de \$43.286.576.- (cuarenta y tres millones doscientos ochenta y seis mil quinientos setenta y seis pesos) a la Partida 07, Capítulo 26, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, del presupuesto vigente para el año 2025 del INDESPA; y
- b. El monto de \$116.808.916.- (ciento dieciséis millones ochocientos ocho mil novecientos dieciséis pesos), a la Partida 07, Capítulo 26, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, del presupuesto vigente para el año 2025 del INDESPA.

15. PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), conforme lo dispuesto en las Bases de Procedimiento para la Implementación del presente Concurso.

16. REMÍTASE COPIA de la presente Resolución a la Subdirección Administrativa, y a la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de INDESPA, para su conocimiento y demás fines pertinentes. **CÚMPLASE por la Oficina de Partes de INDESPA.**

17. NOTIFÍQUESE la presente resolución a las Organizaciones declaradas inadmisibles, conforme lo establecido respectivamente en el Resuelvo 3° del presente acto administrativo. **CÚMPLASE** en su oportunidad por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en sus Fichas de Postulación, o en su defecto, mediante el envío de carta certificada.





Asimismo, y sin perjuicio de la publicación de la presente Resolución, conforme lo dispuesto en la **NOTA 13** de las Bases de Concurso. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las Organizaciones cuyas iniciativas han sido declaradas seleccionadas según lo indicado en el Resuelvo 2° del presente acto administrativo. **CÚMPLASE** en su oportunidad por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en sus Fichas de Postulación, o en su defecto, mediante el envío de carta certificada.

18. DÉJASE ESTABLECIDO que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso administrativo de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA, ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE.

